

## Actividades subvencionables

Se considerarán actividades subvencionables para cada una de las líneas de ayudas, en concreto:

### **a) Para las ayudas de asistencia técnica.**

La actividad subvencionable será la elaboración de un estudio de la explotación que permita realizar:

- a) Una evaluación de la situación técnica y/o económica y/o financiera de la explotación agraria, que detecte las posibilidades de mejora y proponga soluciones técnicas, económicas o de otra índole más adecuadas para su implementación.
- b) Un plan de acción que incluya los mecanismos a implantar, mejores técnicas disponibles, soluciones, etc. existentes actualmente.

El estudio será realizado por un experto independiente que reúna los siguientes requisitos:

- a) Tendrá cualificación técnica de ingeniero técnico agrícola, ingeniero agrónomo, o el título que le habilite para el ejercicio de estas profesiones.
- b) Deberá estar colegiado.
- c) No tendrá una vinculación laboral con el beneficiario o alguna de sus empresas asociadas o vinculadas.

El estudio de la explotación tendrá que estar visado en el colegio profesional correspondiente.

Solo se admitirá una solicitud por beneficiario y convocatoria.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los originados como consecuencia de la realización de las actividades subvencionables a que se refiere el artículo anterior, incluyendo los costes relativos a partidas auxiliares tales como pruebas, ensayos, análisis, etc., incurridos por el beneficiario, ejecutados dentro del período de subvencionabilidad, y necesarios para la realización del estudio de la explotación agraria, para lo cual, será condición necesaria que estén expresamente citados en el estudio e incluidos como anejos del mismo.

### **b) Para los incentivos para adquirir la condición de socio de una Entidad Asociativa Prioritaria de Carácter Regional.**

La actividad subvencionable será el acceso de agricultores y ganaderos jóvenes, a la condición de socio, de una EAPr mediante el desembolso íntegro del importe determinado en los estatutos de la misma como aportación obligatoria mínima, de personas físicas o jurídicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la resolución de admisión de socios emitida por el Consejo Rector de la entidad, estén dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El gasto subvencionable será el importe desembolsado para adquirir la condición de socio, considerado como la aportación obligatoria mínima. Para poder ser auxiliado, deberá estar íntegramente desembolsado dicho importe, independientemente que los estatutos de la EAPr determinen la posibilidad de pago aplazado.

No serán subvencionables las cuotas de ingreso, ni los títulos participativos, así como las aportaciones voluntarias de capital social.

**c) Para la promoción de la titularidad compartida.**

La actividad subvencionable será el acceso de agricultores y ganaderos jóvenes, a la condición de titular de una explotación agraria de titularidad compartida anotada en situación de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida del MAPA, dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha que se establezca en la correspondiente convocatoria.

La condición de agricultor y ganadero joven se exigirá al menos a uno de los cotitulares.

**d) Para el apoyo a formación especializada en el sector agrario.**

La actividad subvencionable será la formación recibida por el joven en contenidos relacionados con su explotación, bien para su aplicación directa en la explotación, o bien para abordar un proyecto económicamente viable que desee desarrollar en su explotación.

Para que la actividad sea subvencionable, deberá tener un contenido mínimo de 15 horas lectivas.

El proveedor de la formación deberá emitir, una vez finalizada ésta, un documento donde se refleje el contenido, el lugar o lugares donde se ha desarrollado, el calendario y horario de dicha formación y el aprovechamiento de la misma por el alumno.

Es gasto subvencionable el importe pagado por los honorarios de la formación recibida por el joven.

También son subvencionables los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, del agricultor o ganadero joven, previa justificación de los mismos y con arreglo a los importes siguientes:

- a. Por alojamiento: 65,97 €/día.
- b. Por manutención: 37,40 €/día.
- c. Dieta entera: 103,37 €/día.
- d. Desplazamiento: Se abonan gastos efectivos de transporte público en clase turista.

Así mismo, se auxiliarán los gastos de servicios de sustitución durante la ausencia por formación, ajustados al importe determinado en la correspondiente factura.

El importe auxiliable de los gastos detallados en los apartados 2 y 3 no puede exceder el 30% del gasto total en esta sección.

**e) Para el acercamiento a la actividad agraria.**

La actividad subvencionable será la contratación, a partir del 1 de enero de 2021, por el beneficiario de una persona física menor de 31 años de edad en el momento de la celebración del contrato por un periodo continuado de al menos doce meses, para trabajar en la explotación del beneficiario.

Para considerarse elegible, la persona que se contrate no puede tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el titular de la explotación (si éste es persona física, o comunidad de bienes o sociedad civil o TC) o con las personas que ostenten

cargos de dirección o pertenezcan a los órganos de administración de la explotación, si la titularidad de ésta recae en una persona jurídica, y no debe haber estado dado de alta con anterioridad en el sistema especial de trabajadores por cuenta ajena agrarios con contratos de duración superior a seis meses.

El o los contratos se formalizarán por escrito en cualquiera de las modalidades establecidas en la normativa vigente, y deberán concertarse a jornada completa. Serán auxiliables siempre que el tiempo de permanencia del trabajador, de forma continuada, sea igual o mayor a un año en la explotación a fecha de finalización de plazo de solicitud de la ayuda.

Son gastos auxiliables aquellos originados por la celebración del contrato laboral. Entre estos están los siguientes:

- a. Nómina del empleado. Será auxiliable la retribución neta percibida por el empleado.
- b. Seguros sociales. Será auxiliable la cuota empresarial de la seguridad social.
- c. Cotizaciones del IRPF. Será auxiliable la cotización a la AEAT por el IRPF pagado por la empresa.

La retribución del trabajador no podrá ser inferior al importe del salario mínimo interprofesional.